



REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DRAFE LOCALIDAD FONTIBON

El presente reglamento establecerá el conjunto de normas para el orden y el funcionamiento de la instancia local de participación y define sus normas de convivencia, así:

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN INTERNA: El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones accidentales que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva. Las comisiones deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas. El consejo podrá considerar no crear una comisión accidental por no verlo necesario, teniendo en cuenta que la comunicación es permanente dentro del consejo en cada una de las sesiones.

Parágrafo primero. Las comisiones deben elaborar su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

ARTÍCULO 2. TIPO DE SESIONES:

2.1. ORDINARIAS: El Consejo sesionará mínimo cada dos (2) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

Parágrafo Primero: En el orden del día propuesto para las sesiones ordinarias se contará con un punto específico para compartir información del sector que representa los consejeros en diferentes espacios y escenarios locales y distritales, si así lo requieren.

Parágrafo segundo. La presidencia o coordinación del consejo concertará con los consejeros la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y coordinará con la Secretaría Técnica el envío de la convocatoria por correo electrónico y/o Grupo de WhatsApp, con un término de ocho (8) días antes de la fecha estimada.

2.2. EXTRAORDINARIAS: Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por solicitud de la presidencia o coordinación y/o del 30% de los integrantes del consejo o por el IDRД en caso de temas que requieran atención prioritaria. La solicitud puede presentarse de manera verbal, escrita o a través de correo electrónico ante la Presidencia o coordinación del Consejo y/o la Secretaría Técnica. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

Parágrafo primero. La presidencia concertará con los consejeros la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y coordinará con la Secretaría Técnica el envío de la convocatoria por correo electrónico y/o Grupo de WhatsApp, tres (3) días antes de la fecha estimada.

Parágrafo segundo: El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión.

Parágrafo tercero: Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o híbrida, y para consultas o toma de decisiones, se podrán programar sesiones asincrónicas virtuales.

ARTÍCULO 3. QUÓRUM:

3.1. QUÓRUM DELIBERATORIO: Se inicia transcurridos quince (15) minutos después de la hora establecida en la convocatoria con la mitad más uno de integrantes del Consejo.



3.2. QUÓRUM DECISORIO: El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4. ACTAS: El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las actas se validarán con la firma del presidente(a) del Consejo y de la Secretaría Técnica. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante dos (2) meses.

4.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS: El acta de reunión será remitida vía correo electrónico y whatsapp en un periodo máximo de quince (15) días hábiles para revisión por parte de las y los consejeros, quienes podrán proponer las observaciones o comentarios a la misma. Los consejeros tendrán un tiempo de tres (3) días hábiles para su revisión, una vez agotado este tiempo sin que se haya firmado el acta se entenderá formalizada.

Parágrafo primero: Una vez aprobadas las actas por el Consejo, el presidente(a) contará con un término máximo de tres (3) días hábiles para la respectiva firma; una vez agotado este tiempo sin que se haya firmado el acta se dará por aprobada con la rúbrica de la Secretaría Técnica.

4.2. PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR publicará las actas en los correspondientes medios virtuales.

ARTÍCULO 5. USO DE LA PALABRA: Las intervenciones tendrán un tiempo de tres (3) minutos. Se concederán a juicio del presidente(a) o el consejero o consejera que se delegue para moderar, durante (3) minutos y se clasifican así:

5.1. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

5.2. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta a la persona que modera la sesión o a los demás integrantes del espacio, sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del reglamento interno. Si la moción es procedente, el Presidente(a) o moderador(a) tomará las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten.

5.3. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria y procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar el horario de la correspondiente sesión.

5.4. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que se declare agotada la discusión sobre el tema particular y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero o consejera. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 6. ACTUACIONES REPROCHABLES: Dentro y fuera de las sesiones los consejeros y las consejeras deberán evitar incurrir en comportamientos inapropiados como el propiciar actos de irrespeto hacia sus compañeros, la ciudadanía o servidores públicos y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo. En caso de presentarse comportamientos inapropiados en las sesiones, cualquier integrante del consejo podrá solicitar la terminación de la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo segundo. Ningún consejero o consejera podrá utilizar el logo o hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la delegación o aprobación del mismo, se debe informar al consejo vía correo electrónico o whats app cuando esto se requiera.

Parágrafo tercero. El nombre del DRAFE, no podrá ser usado para la conformación de colectivos, agrupaciones o entidades, ni para la gestión de recursos económicos locales, distritales, nacionales o internacionales.



ARTÍCULO 7. PRESIDENTE(A) O COORDINADOR(A): El Consejo establece la figura de un (1) presidente(a) o coordinador(a) por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de elección, el cual tendrán la posibilidad de ser reelegido(a), sólo si el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones, quien se escogerá por votación de mayoría simple de los integrantes del Consejo.

El presidente(a) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Moderar las sesiones del Consejo.
- b. Declarar abierta y cerrada la discusión en las sesiones.
- c. Refrendar con su firma las actas y documentos generados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- d. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- e. Concertar con los consejeros la hora, lugar y orden del día de las sesiones del Consejo y coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria de la reunión.
- f. Presentar ante las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo las solicitudes que requiera la instancia de participación local para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Liderar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada consejo.

Parágrafo primero. Cuando el/la presidente(a) no pueda asistir a las sesiones el Consejo nombrará un presidente ad hoc, para que ejerza las funciones durante la sesión y firme el acta correspondiente.

Parágrafo segundo. La mitad más uno del consejo, podrán presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de presidente(a) aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE RETIRO: Se consideran como causales de retiro de los consejeros:

- a. Renuncia voluntaria manifiesta por escrito o a través de correo electrónico.
- b. No asistir a tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias sin excusa por año.
- c. Presentar tres (3) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias en el año.
- d. Por actuaciones reprochables
- e. Por mala conducta
- f. Por suspensión de los derechos ciudadanos
- g. Por fallecimiento

8.1. RENUNCIAS: La renuncia de los consejeros o consejeras, se tramita por escrito o vía correo electrónico ante la Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE, que a su vez el presidente del consejo la socializara para su aprobación en la siguiente sesión del Consejo.

8.2 MALA CONDUCTA: Se entiende por mala conducta los comportamientos reprochables reiterados, las palabras ofensivas, inapropiadas, discriminatorias; lenguaje injurioso, afirmaciones o juicios valorativos sin fundamento, comportamientos agresivos, amenazantes, hacia integrantes del consejo, servidores públicos y ciudadanía en general.

8.3. PROVISIÓN DE VACANCIAS: Cuando se presenten vacancias definitivas, el (la) candidato(a) con segunda votación alcanzada en la elección inmediatamente anterior será llamado para ocupar la curul y completará el período para el cual fue electo; en caso de que este no acepte la postulación se continuarán hasta agotar los candidatos con votación.

Parágrafo primero: Para efectos de las causales de retiro relacionadas con actuaciones reprochables o mala conducta, se debe garantizar el debido proceso, que incluye la notificación, escuchar en descargos y demás garantías previas a la decisión del Consejo.



Parágrafo segundo: En caso de no haber otro candidato con votación, se entiende el sector como desierto y se procederá a dar cumplimiento a la función del Consejo de reemplazar a los consejeros en los términos previstos en el artículo 14A del Decreto 557 de 2018.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO: Cualquier integrante del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión extraordinaria del día veintidós (22) del mes de julio de 2024.

Original firmado

Luz Marina Bachiller
Presidenta
Consejo DRAFE FONTIBON

Proyectó: Juan Pablo Montoya Vergara – Contratista OAL

Revisó: Mauricio Garzón – Contratista OAL

Aprobó: Hugo Cortez – Jefe OAL